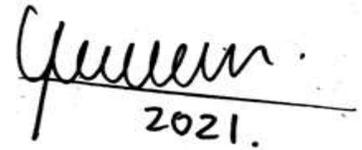


INFORME SECRETARIAL: Palmira, Valle, 6 de diciembre de 2021, a despacho del señor Juez, las presentes diligencias. Sírvase proveer.



FRANK TOBAR VARGAS
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira, seis (06) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Auto No. **735**

RAD. No. 76 520 31 03 004 2019 00079 00

Ejecutivo

Allegado el escrito suscrito por el representante legal judicial de la entidad ejecutante, direccionado a obtener la terminación del proceso por pago total de las obligaciones en su favor, encuentra la instancia que la petición realizada es procedente y se encuentra ajustada a derecho de conformidad con los lineamientos del artículo 461 del Código General del Proceso, razón por la cual se procederá a declarar la terminación del proceso por pago, pero únicamente respecto del crédito en favor de BANCOLOMBIA, habida cuenta el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., es subrogatario parcial legal de los derechos, acciones y privilegios de la primera, según se advierte en el auto del 19 de diciembre de 2019.

Sin más consideraciones de orden legal, el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA, RESUELVE:

1.- DECLARAR TERMINADO POR PAGO DE LA OBLIGACION en favor de BANCOLOMBIA S.A., el presente proceso, adelantado contra SEMILLA AGROSIEMBRA SAS, RODRIGO ARBELAEZ SINISTERRA y MARCO ANTONIO GUTIERREZ PINEDA.

2.- DETERMINAR que la presente ejecución, continua a cargo de los demandados, únicamente respecto de las obligaciones en favor del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



HENRY PIZO ECHAVARRIA
JUEZ